DICTAMEN D.A.J. Nº 521 del 26 de Abril, de 2024.-

DAJ Nº 1491/2024

REF.: LLAMADO MOPC N° 55/2021 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR" – ID N° 399.277. CONTRATO S.G MINISTRO N° 350/2021 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR. REAJUSTE DE PRECIOS. MEU N° 5740/2024.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del **Contrato S.G Ministro Nº 350/2021**, suscripto con el **Consorcio Hospitalario del Sur.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 22/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (23/04/2024).
2. Memorándum UOC N° 1269/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (abril/2024).
3. Memorándum UEP IP N° 277/2024 de la UEP – Infraestructura Pública (15/04/2024).
4. Informe Técnico de la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública (18/04/2024).
5. Proyecto de Resolución Ministerial.
6. Memorándum UOC N° 1086/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (12/04/2024).
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (11/04/2024).
8. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (11/04/2024).
9. Memorándum UEP IP N° 231/2024 de la UEP – Infraestructura Pública (01/04/2024).

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

10. Nota FISC N° 038/2024 de la Fiscal de Obras – MOPC, Ing. Cynthia Díaz (29/02/2024).
11. Documento de Conformidad para Reajuste de Precios (29/02/2024).
12. Memorándum UEP IP N° 66/2024 de la UEP – Infraestructura Pública (29/01/2024).
13. Nota GHS N° 17/2024 del Consorcio Hospitalario del Sur (MEU N° 5740 – 26/01/2024).
14. Documentaciones correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios.

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato SG Ministro N° 350/2021 (23/11/2021).

Condiciones Contractuales

- ***Reajuste.*** *El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios por cada Ítem ofertado según el formulario Lista de Cantidades y sus Precios.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

Los ajustes de precio, se aplicarán para cada componente del contrato, conforme se detalla a continuación. Obras de Hospital

El reajuste de precios de construcción se establecerá en base a la fórmula siguiente:

$R=P0\times 0.30SS0+0.30CC0+0.15VV0+0.25GG0-1$

Dónde:

R: Valor del Reajuste

P0: Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de los certificados para las Obras de Construcción del Hospital, del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.

S0: Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación salarial horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base obtenido de la página web del MOPC, será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

S: Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

C0: Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

C: Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

V0: Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

V: Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Abg. JOSÉ M. ARCVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Dura
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

G0: Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

G: Precio del Gasoil (Lt.), establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución"

2. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. Ley N° 4678/2013 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas"*

- **Art. 5**: *"La Comunicación y solicitud de Códigos de Contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en concepto de reajuste de precios basados en las variaciones previstas en la presente ley, deberá estar acompañada de un informe detallado de Auditoria Interna Institucional o Asesoría Jurídica en caso de aquellas instituciones que no cuenten con dicha auditoría"*

4. Resolución DNCP Nº 2315/2022 *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003"*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste** *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"*

- **Artículo 3°. Dictamen** *"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:*
a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado"

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ABENALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante **Nota GHS N° 17/2024** ingresada como expediente **MEU N° 5740/2024** en fecha 26 de enero de 2024, el Consorcio Hospitalario del Sur informa que hace entrega en tiempo y forma la actualización del Reajuste correspondiente al **Certificado 18**, para su análisis y posterior aprobación.

Posterior a ello, se constata el documento de **"Conformidad para Reajuste de Precios"** de fecha 29 de febrero de 2024, suscripto por el **Consorcio Hospitalario del Sur**, en los siguientes términos:

AJUSTE DEL PRECIO DE CONTRATO:

Los precios fijados en la lista de Precios del Contrato presentados por el Proveedor en su oferta, son de exclusiva responsabilidad. Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros.

Se especifica la fórmula y los rubros según lo establecido en el apartado Reajuste del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.

VARIACIÓN DE PRECIO

Calculo de Reajuste de Certificados			
Certificado N° 18 - Noviembre 2023			
Insumos	**Precio Base**	**Precio Actual**	**Coeficiente**
Jornal mínimo (página web del MOPC)	16.816	19.688	0,30
Cemento portlant (CPII-C40)	964	1.160	0,30
Gasoil	5.530	7.500	0,25
Varilla Conformada AP 500	8.608.500	9.627.000	0,15
FACTOR DE AJUSTE DEL MES			**1,2190394**

Monto del certificado N° 18 (I.V.A. incluido)	5.419.647.003
Devolución del anticipo, I.V.A. incluido (Gs.)	812.947.050
Certificado Neto (Monto del Certificado - Devolución de anticipo)	4.606.699.953
Certificado Neto Reajustado	5.615.748.915
Ajuste de precio	1.009.048.962
TOTAL DE REAJUSTE (Gs.)	**1.009.048.962**

SON GUARANÍES:	**MIL NUEVE MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL NOVENSCIENTOS SESENTA Y DOS.**

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Contrato SG Ministro N° 350/2021 Licitación Pública Nacional para el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur.			
Calculo de Reajuste de Certificados			
Resumen de Montos Reajustados			
Certificado	Mes	tipo	Ajuste
Certificado N° 18	Noviembre - 2023	INICIAL	1.009.048.962
		TOTAL REAJUSTE INICIAL	1.009.048.962
		TOTAL DE REAJUSTE	1.009.048.962

OBSERVACIÓN: El proveedor afirma por el presente su plena conformidad con el Precio Reajustado, sin nada más que reclamar entre las partes.

Por el Proveedor

Firma con Aclaración

Consorcio Hospitalario Del Sur

Por el MOPC

Firma con Aclaración

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Al Respecto, la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública, en fecha 18 de abril de 2024, emite el siguiente Informe Técnico:

UNIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
INFORME TECNICO

En referencia al LLAMADO MOPC N° 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR (ID de Licitación 399.277) remitimos el presente informe técnico. Al respecto, la Empresa Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., ASCENT S.A., EISA Y RICARDO DIAZ MARTINEZ, solicita la aprobación por Resolución Ministerial de los cálculos para el pago en concepto de **Reajuste de Precios,** por variaciones de precios de insumos, conforme a los Boletines Base obtenidos de la página web del MOPC, en forma mensual, correspondiente al **certificado N° 18 - de noviembre de 2023,** por medio del Expediente MEU N° 5740/2024, en atención a lo establecido lo establecido en el apartado Reajuste, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 2315/2022, conforme dicta: "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", se informa lo siguiente:

1. **Desarrollo de la Aplicación de la formula utilizada para el cálculo del reajuste**

En el apartado Reajuste, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, expresa:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

El reajuste de precios de construcción se establecerá en base a la fórmula siguiente:

$$R = P_0 \times \left[\left(0.30\frac{S}{S_0} + 0.30\frac{C}{C_0} + 0.15\frac{V}{V_0} + 0.25\frac{G}{G_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R : Valor del Reajuste

Po : Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de los certificados para las Obras de Construcción del Hospital, del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.

So : Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación salarial horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base obtenido de la página web del MOPC, será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

S : Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Co : Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

C : Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Vo : Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

V : Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Go : Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

G : Precio del Gasoil (Lt.), establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

A continuación, se detalla el cálculo del valor del reajuste:

Insumos	% Incidencia	Un	Moneda	Boletin N° 160 julio 2021		Boletin N° 188 noviembre 2023	
Jornales: S	30,00%	h	Gs.	S_0 =	16.816	S =	19.688
Cemento Portland: C	30,00%	kg	Gs.	C_0 =	964	C =	1.160
Gasoil: G	25,00%	lt	Gs.	G_0 =	5.530	G =	7.500
Varilla Conformada: V	15,00%	tn	Gs.	V_0 =	8.608.500	V =	9.627.000

Monto del Certificado (IVA Incluido) = 5.419.647.003
Devolución de Anticipo = 812.947.050

P_0 = Certificado Neto = Monto del Certificado - Devolución de Anticipo
P_0 = Certificado Neto = 5.419.647.003 - 812.947.050 = 4.606.699.953

Monto del Ajuste de Precio: R

$$R = P_0 \times \left[\left(0,30 \times \frac{S}{S_0} + 0,30 \times \frac{C}{C_0} + 0,15 \times \frac{V}{V_0} + 0,25 \times \frac{G}{G_0}\right) - 1\right]$$

$$R = 4.606.699.953 \times \left[\left(0,30 \times \frac{19.688}{16.816} + 0,30 \times \frac{1.160}{964} + 0,15 \times \frac{9.627.000}{8.608.500} + 0,25 \times \frac{7.500}{5.530}\right) - 1\right]$$

$$R = 1.009.048.962$$

Ing. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la **DNCP** en la Resolución mencionada más arriba, en su **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste,** dice: *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"; se informa que este pedido de pago de reajuste se está realizado dentro del plazo de ejecución o sea* se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

Oscar Martin Wasmosy
Ing. Civil - M. Arquitectura
Reg. Prof. MOPC 4998

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por **Memorándum UOC N° 1269/2024**, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

En tal sentido, por **Informe de Revisión Documentaria DAT N° 22/2024** de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue:

4- OBSERVACIONES

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 1.009.048.962 (Guaraníes, mil nueve millones, cuarenta y ocho mil, novecientos sesenta y dos) IVA incluido (*)** lo que equivale al 0.48% del monto contractual original de **Gs. 209.994.116.609 (Guaraníes, doscientos nueve mil novecientos noventa y cuatro millones, ciento dieciséis mil, seiscientos nueve) IVA incluido** según se detalla a continuación:

N°	Certificado	Mes	Año	Monto Reajuste
18	Certificado 18	Noviembre	2023	1.009.048.962
MONTO TOTAL DE REAJUSTE				**1.009.048.962**

(*) Este monto fue extraído del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Publica (Folio 44).

5- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por el Fiscal de Obras del MOPC **Ing. Cynthia Díaz Yurenka**, por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Publica **Arq. Leticia Herreros**, y por el Representante del Consorcio Hospitalario del Sur, **Ing. Luis Gulino Canese**, y cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, **Ing. Hugo Arce**, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.

En el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Publica de fecha 18 de abril de 2024, se informa sobre los procedimientos que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, el resumen de los boletines utilizados para el cálculo de ajustes de precios, los certificados en donde fueron realizados los ajustes iniciales y el desglose de los cálculos realizados a los certificados. –

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en la Resolución DNCP N° 2315/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el Artículo 2° se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el reajuste de precios para cada ítem.

Cabe destacar que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el pago de reajuste de precios de la obra de referencia, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico de la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública de fecha 18 de abril de 2024, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por el Consorcio Hospitalario del Sur, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V. CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Informe Técnico de la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden al Certificado de Obra realizado durante la vigencia del Contrato, cuyo certificado de pago aprobado detalla el importe en concepto de reajuste acumulado, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **Gs. 1.009.048.962 (guaraníes mil nueve millones cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos)** IVA Incluido, en concepto de Reajuste del **Certificado de Obra N° 18**, respecto al **Contrato S.G Ministro N° 350/2021** suscripto con el **Consorcio Hospitalario del Sur**, en el marco del **Llamado MOPC N° 55/2021 "Licitación Pública Nacional – para el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur" – ID N° 399.277,** de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. ROMÁN RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.